



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **10907** /2015.-

ARICA, 18 DE JUNIO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de fecha 16 de Marzo de 2015.
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de fecha 16 de Marzo de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO BALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


Dr. JAYADOR HERRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 16 de Marzo de 2015, entre, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, Rol Único Tributario N° 65.028.707-k, representado por su Directora doña Lorena Fries Monleón, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.532.482-9, ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez 832, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el **INDH**”, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9 , representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante e indistintamente “**la Municipalidad**”, vienen en exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.



2. Que el INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país y asimismo puede prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten.
3. Que la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En dicho tenor, surge la necesidad de fomentar la educación y conocimiento de los derechos humanos, con el objeto de colaborar en la promoción de tales derechos en la comuna de Arica, como un elemento de vital importancia en la formación de relaciones humanas que permitan construir una ciudad más justa, digna, tolerante e integradora tanto para todos los/las habitantes de su territorio como para sus generaciones futuras.
4. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en derechos humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de forma que se distingan por sus cualidades de desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana y principios fundamentales de la convivencia pacífica.
5. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el INDH y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:



PRIMERO: OBJETIVOS

El principal objetivo del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas, de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo del presente convenio.
2. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones y que tengan por finalidad la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile en general y la comuna de Arica en particular.
3. Intercambiar permanentemente información relevante en materia de difusión y promoción de los derechos humanos que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como base de datos, estadísticas procesadas, entre otras, y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.



4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

SEGUNDO: ANEXOS.

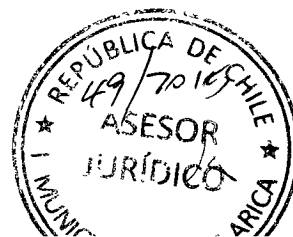
Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

TERCERO: COMPROMISOS

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:

1. **Contraparte técnica.** La Municipalidad designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente convenio a Srta. Paula Sánchez Ardiles, Encargada de la Oficina Social y Migrantes, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el INDH designa a la Jefa de la Unidad de Colaboración y Atención a la Ciudadanía, quienes podrán delegar en un profesional de la institución.



2. **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de los Coordinadores de Proyectos, para la aplicación del presente Convenio, el INDH designa como responsable a su Directora. Por su parte, la Municipalidad designa en igual carácter a su Alcalde.

3. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley Nro. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

4. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar dependencia, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.

5. **Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obteniendo como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley 20.285.

6. **Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de



información durante todas y cada una de las etapas de cumplimientos del presente convenio

CUARTO: FINANCIAMIENTO

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

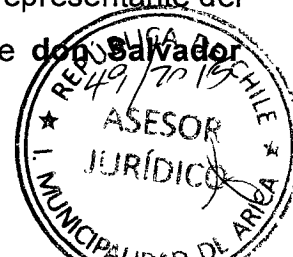
Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de doña **Lorena Fries Monleon** para representar al Instituto Nacional de Derechos Humanos, consta en Resolución Exenta N° 233 de fecha 9 de julio de 2013 en la que consta la designación de doña Lorena Fries Monleón como Directora del INDH por parte de su Consejo. Su calidad de representante del INDH consta en el art. 9 de la Ley 20.405. La personería de **don Salvador**



Urrutia Cárdenas, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 6 de Diciembre de 2012. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



Lorena Frías Monleón
Directora
Instituto Nacional de Derechos Humanos



Salvador Urrutia Cárdenas
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica



REPÚBLICA DE CHILE
49/12/15
ASESOR
JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA